

zación y funcionamiento. Servicios que prestan. La Red Andaluza de Información Juvenil.

Tema 2: Mujer y Animación Sociocultural. Los Centros de Información a la Mujer: Competencias, organización y funcionamiento. Servicios que prestan. Las Asociaciones de Mujeres: Organización, dinamización y gestión.

Tema 3: Tercera Edad. Problemática y atención especial. Los Hogares del Jubilado. Prestaciones asistenciales a la tercera edad. Turismo social para mayores.

Tema 4: Servicio Militar y Objeción de conciencia. Régimen jurídico. El servicio de prestación social sustitutoria. La Insumisión.

Tema 5: Animación Juvenil. Técnicas de organización de colectivos y de actividades juveniles. Empleo y cooperativismo juvenil. Intercambios y cooperación internacional.

Tema 6: Animación Sociocultural y marginalidad. Minorías étnicas. Inmigrantes. Toxicómanos. Barriadas Marginales. Dinamización sociocultural en el medio rural.

Tema 7: Ocio y tiempo libre. Organización, programación y gestión de actividades de aire libre. La participación a través del juego. Actividades culturales y deportivas.

Tema 8: Asociacionismo. Formación, participación y movimiento vecinal. Dinamización de organizaciones sociales. El Libro Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

EDICTO sobre bases.

D. Eloy García Carcelén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hoce Saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1993 aprobó las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Recaudador-Agente-Ejecutivo mediante concurso, que se unen como Anexo al presente.

Lo que se publica para general conocimiento.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE RECAUDADOR-AGENTE-EJECUTIVO MEDIANTE CONCURSO.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso libre, de una plaza de Recaudador-Agente-Ejecutivo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años. Las características de esta plaza son: Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares. Número de vacantes: una. Denominación: Recaudador-Agente-Ejecutivo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de B.U.P., F.P.2, o equivalente. Dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidad Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de incompatibilidades, y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 pts., serán satisfechas por los aspirantes, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las instancias. Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos al concurso.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- Constituido el Tribunal éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos con arreglo al siguiente baremo:

- A) TITULACION**
- 1. Licenciatura en Ciencias Económicas o Derecho 1,50 puntos
 - 2. Licenciatura en otras Facultades o Escuelas Superiores 1 punto (máximo 3 puntos)
 - 3. Profesor Mercantil, Perito Mercantil, Intendente Mercantil, - Actuario 0,75 puntos
 - 4. Diplomado en Escuela Universitaria, con titulación distinta a las referidas en el punto anterior 0,75 puntos
 - Puntuado uno de los títulos señalados en los apartados 1 y 2, no se puntuará los correspondientes a los apartados 3 y 4.
 - En los apartados 3 y 4 sólo se puntuará por uno solo de los títulos aportados.
 - 5. Titulación de Recaudador-Agente-Ejecutivo expedido por el - I.E.A.L. 1,50 puntos
- B) EXPERIENCIA PROFESIONAL**
- a) Por cada año o fracción de servicios prestados como Recaudador o Agente-Ejecutivo. (Máximo 3 puntos) 0,25 puntos
 - b) Por cada año o fracción de Servicios como Recaudador, Agente-Ejecutivo o Auxiliar de Recaudación prestados en Tesorerías - de la Dirección General de Recaudación y Delegaciones de Hacienda, Depositarias Especiales, Administraciones de Aduanas, Recaudaciones de Zona, Recaudadores de Hacienda, Diputaciones Provinciales y demás organos a los que el Ministerio de Economía y Hacienda les otorgue la condición de Recaudador 0,20 puntos (Máximo de 3 puntos)
- C) CURSOS Y SEMINARIOS**
- 1º Por cada curso, jornadas o seminarios organizados por el Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios de Administración Local, o Ministerio para las Administraciones Pu

blicas, relacionadas con materias propias de la función/ a desempeñar	0,12 puntos
Si el curso es de 40 horas o más	0,30 puntos
2º Por cada curso no incluido en el apartado anterior, siem- pre que los mismos hayan versado sobre Contabilidad, Ges- tión Administrativa y Recaudación, y hasta un máximo de/ 0,50 puntos	0,50 puntos
3º Por cada curso, jornada o seminario de Informática	0,12 puntos
Si el curso es de 40 horas o más	0,30 puntos

D) OTROS MERITOS

Por la realización de una memoria programada, hasta 3 puntos. Dicha memoria deberá contener necesariamente el planteamiento y resolución de un supuesto práctico de recaudación; dicho supuesto será planteado por el propio aspirante y su resolución deberá estar apoyada por la legislación aplicable al supuesto planteado. La presentación de la Memoria, que tendrá en todo caso carácter voluntario, se realizará al presentar la instancia para acceder al concurso.

Las equivalencias en titulación serán debidamente justificadas mediante certificación de la Administración Educativa competente.

La experiencia profesional se acreditará mediante documentación justificativa de los diferentes servicios prestados y del tiempo total de duración de los mismos, expedida por quien en cada caso tenga facultades suficientes para la acreditación de lo expresado.

La realización de cursos, jornadas o seminarios se acreditará mediante la aportación de los diplomas respectivos o mediante la certificación del organismo o entidad que los impartió, y en el que conste que el aspirante tomó parte en aquéllos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1. Composición:

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz y con voto.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

El Depositario de este Ayuntamiento.

El Asesor Económico de este Ayuntamiento.

Un concejal del Grupo Popular.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal: las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.- El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.- La calificación se realizará por el Tribunal Calificador otorgando a cada aspirante la puntuación que corresponda a los méritos debidamente alegados y acreditados con la solicitud, según el baremo establecido en la Base Quinta. La calificación final vendrá determinada por los puntos obtenidos en el Concurso.

El aspirante que hubiese tenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración total de los méritos, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Recaudador-Agente-Ejecutivo.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.- Terminada la Calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado Recaudador-Agente-Ejecutivo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar Recaudador-Agente-Ejecutivo al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de siete días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de Abril.

DUODECIMA.- LEGISLACION APLICABLE.- Para lo no previsto en estas Bases, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio; el Real Decreto 2223/84, de 29 de Diciembre, y demás disposiciones aplicables.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.- Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se derivan de éste, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable.

EDICTO.-

D. ELOY GARCIA CARCELEN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1993, aprobó las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, en régimen de promoción interna, mediante concurso, que se unen como Anexo al Presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso, en régimen de promoción interna, de una plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente al Grupo D, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar, y con edad de jubilación a los 65 años, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 2º del R.D. 896/91, de 7 de Junio.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa.
- c) Los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, pertenecientes al Grupo de clasificación E, del art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y deberán tener en la escala de procedencia una antigüedad, al menos, de dos años.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1000 pts. serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las instancias. Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos al concurso.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- Constituido el Tribunal éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos con arreglo al siguiente baremo:

- Por haber desempeñado o ejercido funciones de auxiliar administrativo o asimilado, en el Ayuntamiento o el Patronato Municipal de Acción Social, un punto por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos. La acreditación de este mérito se hará constar mediante informe del Jefe del Servicio, Sección o Negociado donde el aspirante haya ejercido tales funciones.

- Formación: por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con las tareas a desempeñar, y la posesión de certificados o diplomas acreditativos de los mismos, 0,5 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante Certificación o Diploma del Centro que impartió tales cursos.

- Entrevista: con el aspirante el Tribunal mantendrá una entrevista sobre currículum personal, atendiendo preferentemente a funciones de auxilio en gestión laboral y social. El Tribunal podrá valorar el currículum hasta un máximo de 1 punto. En cualquier caso, la entrevista será posterior a la valoración de los méritos anteriormente señalados.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1. Composición:

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un Auxiliar administrativo designado por el Alcalde.

Un funcionario del servicio de Depositaria del Ayuntamiento.

Un funcionario del Ayuntamiento designado por los Delegados de Personal

Un Concejal del Grupo Popular.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal: las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 109 y siguiente de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.- El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, se fijarán en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta. Para establecer el orden de actuación en que habrán de actuar los aspirantes a la hora de mantener la entrevista señalada en la Base quinta, se realizará un sorteo que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. y demás medios que precisen, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de los aspirantes a la entrevista currículum en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en las pruebas y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.- La calificación final vendrá determinada por los puntos obtenidos en el concurso.

El aspirante que hubiese tenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración total de los méritos, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Auxiliar de Administración General.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda.

Estará exento de justificar tales condiciones y requisitos, el aspirante propuesto por el Tribunal que ya los acreditara para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación de la Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado auxiliar de Administración General, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar Auxiliar de Administración General al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de siete días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de Abril.

DUODECIMA.- LEGISLACION APLICABLE.- Para lo no previsto en estas Bases, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio; el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.- Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villanueva del Arzobispo, 10 de mayo de 1993.- El Alcalde,
Eloy García Carcelén.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO (CADIZ)

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de tres plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

1º FUNDAMENTO DE LA CONVOCATORIA:

Existiendo tres vigilantes Policías Interinos en el Personal al servicio de esta Corporación y contemplando la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 186/1.992 (B.O.J.A. nº 1 de 5 de Enero de 1.993) la posibilidad de su acceso a funcionarios de carrera mediante concurso-oposición por una sola vez, esta convocatoria se realiza al amparo de la norma mencionada y tendente al fin que se persigue.

2º OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de TRES plazas de Guardia

de la Policía Local de esta Corporación encuadrada en el Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias fijadas en la legislación vigente.

3ª CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Ser español, varón o mujer, mayor de 18 años, y no exceder de 34 años de edad, entendiéndose por esto el no haber cumplido 35 años de edad, antes del día en que expire el plazo de presentación de instancias.
- Tener el Servicio Militar cumplido o haber sido exento del mismo.
- Tener una talla no inferior a 1,79 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Poscer el permiso de conducir de la clase C-1.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades Autónomas o las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Las condiciones citadas anteriormente se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4ª INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base 3ª, debiendo ir acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 1.000 ptas en concepto de derechos de examen. Adjuntarán relación de méritos que consideren oportunos, según baremos que se establecen en la base 9ª, y vendrán acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados por el aspirante, para hacerlos valer en la fase del Concurso.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También podrán presentarse, en el plazo señalado, en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

5ª ADMISION:

Terminado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

6ª TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador será constituido en la siguiente forma:

- Presidente:**
- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:**
- Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un miembro de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
 - Un concejal designado por el Ayuntamiento.
 - Un funcionario de carrera de la Administración Local.

Secretario:

- El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.